

San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *L.I. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-01102-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 14 de junio de 2026 se informó la internación involuntaria de I.L.D.3..

El informe elaborado por la Licencia M. Fernanda Guido -Psicóloga- y Dra. Laura Fernandez Caracciolo -Médica Psiquiatra- da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0007).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la internación fue dispuesta para compensación de su cuadro y coordinar estrategia intersectorial por cuanto el usuario se encuentra en situación de calle. Con riesgo cierto e inminente para sí.

Que en la misma fecha se informe la fuga sin Alta hospitalaria del usuario, se da aviso al 911.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de I.L.D.3., la que fue dispuesta con el objeto de compensación de su cuadro y coordinar estrategia intersectorial, informando el nosocomio que el mismo día el usuario se dio a la fuga sin alta hospitalaria.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4) Fecho, archívese.

Marcela Trillini

Jueza Subrogante

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria